



AUTO No. 02641

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

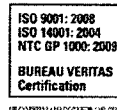
En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación identificada con el radicado No. 2012ER127008 del 19 de Octubre de 2012, el Señor **CAMILO ALBERTO RODRIGUEZ MATTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.288.090 de Manizales, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A. – Planta Centro**, identificada con NIT 860005265-8 con domicilio en la Av. Carrera 39 No.17-40, de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de carga de propiedad de su representada.

Que según lista de Chequeo de fecha 24 de Octubre de 2012, la sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A. – Planta Centro**, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, la cual se describe a continuación.

- Certificado de Existencia y Representación Legal del 24 de Septiembre de 2012, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Documento de identificación del representante legal.
- Copia del Registro Único Tributario (RUT).
- Descripción del total del parque automotor perteneciente a la empresa impreso.
- Descripción del total del parque automotor perteneciente a la empresa en formato digital.
- Copia del Certificado de Emisión Vehicular Obligatorio y/o Certificado Técnico Mecánico vigente y válido de cada automotor de la empresa.
- Copia de la tarjeta de propiedad de cada automotor de la empresa.
- Copia del Programa Integral de Mantenimiento.





AUTO No. 02641

- Carta de aceptación de visitas técnicas de verificación cuando la Autoridad Ambiental así lo requiera, firmada por el Representante Legal de la empresa.
- Carta solicitando a la Secretaría Distrital de Ambiente que se realicen visitas técnicas a los vehículos para corroborar el cumplimiento del programa.
- Copia de la Resolución No. 07090 del 29 de diciembre del 2011.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

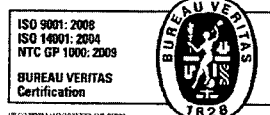
Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los Artículos Octavo y Décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.





AUTO No. 02641

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

“... **ARTÍCULO PRIMERO.** *Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

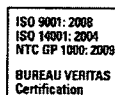
El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

Que mediante Resolución SDA N° 311 de 2001, se creó el Programa de Excelencia Ambiental Distrital – PREAD, la cual fue derogada mediante la Resolución SDA N° 1837 de 2006, que replanteó dicho programa, estableciendo las condiciones para su funcionamiento.

Que por Resolución N° 07090 del 29 de diciembre de 2011, la Secretaría Distrital de Ambiente, le otorgó, a la sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A. – Planta Centro**, reconocimiento por su gestión y desempeño ambiental, de Empresa **NIVEL ELITE, GENERANDO DESARROLLO SOSTENIBLE, DENTRO DEL PROGRAMA DE EXCELENCIA AMBIENTAL DISTRITAL- PREAD**, de conformidad con lo establecido en el Artículo Séptimo de la Resolución 5999 de 2010.

Que de acuerdo a lo prescrito por el numeral 2 del Artículo 25 de la Resolución 5589 de 2011, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, la sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A. – Planta Centro**, está exenta del pago por servicios de evaluación ambiental durante el año siguiente a la fecha del reconocimiento.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A. – Planta Centro**, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.





AUTO No. 02641

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

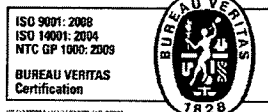
Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras, "...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental".

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A. – Planta Centro**, identificada con NIT 860005265-8, con domicilio en la Av. Carrera 39 No.17-40, de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, cuyo Representante Legal es el Señor **CAMILO ALBERTO RODRIGUEZ MATTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.288.090 de Manizales, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros vinculados a esta empresa, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
1	SGL068	31	TPW822	61	TPX105
2	SGL796	32	TPW823	62	TPX106
3	SGL797	33	TPW824	63	TPX107
4	SGL800	34	TPW825	64	TPX108
5	SGN923	35	TPW826	65	TPX109
6	SGO779	36	TPW827	66	TPX110
7	SGP075	37	TPW828	67	TPX112
8	SGP236	38	TPW829	68	TPX96
9	SGP240	39	TPW830	69	TPX97
10	SGX822	40	TPW831	70	TPX98
11	SKG919	41	TPW832	71	TPX99
12	SKG920	42	TPW833	72	VEO878





AUTO No. 02641

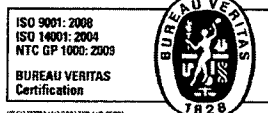
No.	PLACA	No.	PLACA	No.	PLACA
13	SKG930	43	TPW903	73	VEO879
14	SQA485	44	TPW904	74	VEO880
15	SQA558	45	TPW905	75	VEO881
16	SQA567	46	TPW906	76	VEP900
17	TPW725	47	TPW907	77	VEP901
18	TPW726	48	TPW908	78	VEP902
19	TPW727	49	TPW909	79	VEP903
20	TPW731	50	TPW910	80	VEP904
21	TPW734	51	TPW911	81	VEP947
22	TPW735	52	TPW912	82	VEX734
23	TPW736	53	TPW913	83	VEX735
24	TPW738	54	TPW914	84	VEX736
25	TPW739	55	TPX 111	85	VEX737
26	TPW740	56	TPX100	86	VEX738
27	TPW741	57	TPX101	87	VEX748
28	TPW742	58	TPX102	88	VEX749
29	TPW820	59	TPX103	89	VMB147
30	TPW821	60	TPX104		

1

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de carga, solicitado por la sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A. – Planta Centro.**

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad **GASEOSAS COLOMBIANAS S.A. – Planta Centro**, Señor, **CAMILO ALBERTO RODRIGUEZ MATTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.288.090 de Manizales, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Av. Carrera 39 No.17-40, de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad.





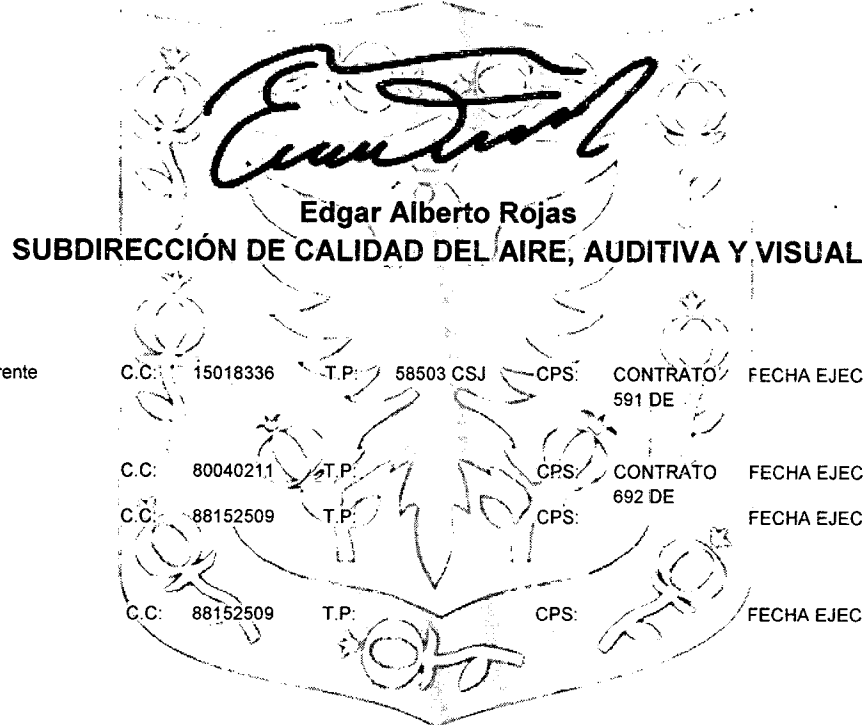
AUTO No. 02641

PARÁGRAFO.- El Representante Legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los 21 del mes de diciembre de 2012



Elaboró:

Rodolfo Jose Behaine LLorente

C.C.: 15018336 T.P.: 58503 CSJ CPS: CONTRATO 591 DE FECHA EJECUCION: 14/12/2012

Revisó:

Juan Camilo Caro Esteban

C.C.: 80040211 T.P.: CPS: CONTRATO 692 DE FECHA EJECUCION: 14/12/2012

Edgar Alberto Rojas

C.C.: 88152509 T.P.: CPS: FECHA EJECUCION: 21/12/2012

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas

C.C.: 88152509 T.P.: CPS: FECHA EJECUCION: 21/12/2012

Radicado No. 2012ER127008 del 19 de octubre de 2012.
Expediente No SDA-02-2012-2217



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 05 MAR 2013 () días del mes de
del año (200), se notifica personalmente el
contenido de AUTO 2641 / 2012 al señor (a),
Carlos Fernando Baquero M. en su calidad
de Apoderado.

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.024.471.932
Bogotá., T.P. No. _____ del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Carlos Baquero
Dirección: AK 39 # 17-40
Teléfono (s): 3759700
QUIEN NOTIFICA: [Signature]

Bogotá D.C

Señor(a):

CAMILO ALBERTO RODRIGUEZ MATTA

Ciudad

Ref. Notificación Resolución No. 02641 de 2012

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 02641 del 21-12-2012 Persona Juridica CAMILO ALBERTO RODRIGUEZ MATTA identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 10288090 y domiciliado en la .

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación, o en su defecto se procederá a la fijación del edicto.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Sector: PEV

Proyecto: Niyiret Del Amparo Vergara Ortiz